



144/2023

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que la Constitución Política del Estado en el artículo 302 num. 23 y 28 establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción, entre otros el "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto 28) Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción.

Que la Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" entre los alcances y competencias de los Gobiernos Municipales Autónomos señala en su artículo 81 (SALUD) parágrafo III num 2 inc. g) "Dotar a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de su jurisdicción servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros, así como supervisar y controlar su uso".

Que el artículo 4 de la Ley N° 482, establece que los Gobiernos Municipales Autónomos está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo; II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.

Que el artículo 16 numeral 8 de la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Municipales), establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar Contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

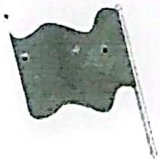
Que la Ley Municipal N° 304 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto artículo 13, modificado por la Ley Municipal 393 en su artículo 3 numeral 3.3 parágrafo I señala: "Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean superiores a Bs. 500.000.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación".

Que el artículo 4 inciso g) de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, señala que "...las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario..."

Que el Decreto Supremo 181 establece las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en su artículo 13 establece las modalidades de contratación y cuantías, entre ellas: Licitación Pública (LP), mayor a Bs. 1.000.000.- Estableciendo además que los procesos de contratación de bienes y servicios desarrollados bajo las modalidades establecidas, podrán realizarse con el apoyo de medios electrónicos, remplazando los documentos escritos.

Que el artículo 42, en su inc. h) el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece la atribución de la Comisión Jurídica como el "Proponer proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa Financiera".

Que de acuerdo a nota LETRA: DESP-CMEA CITE: 1430/2023, la Alcaldesa Municipal Sra. M. Eva Copa Murga, remite en fecha 15 de diciembre de 2023 antecedentes y contrato del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública Nacional: "PREVENCION, CONTROL Y ATENCION DEL CORONAVIRUS (ADQUISICION DE UNIDADES DE TERAPIA



144/2023

3



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

INTENSIVA - HOSPITALES DE SEGUNDO NIVEL)". CON CODIGO DE IDENTIFICACION: LP/CPN-B/008/23 y CUCE: 23-1205-00-1366795-2-1, para su tratamiento y aprobación.

Que mediante Resolución Administrativa GAMEA/RPC N° 073/23 de fecha 16 de noviembre de 2023 emitida por el Responsable del Proceso de Contratación - RPC Lic. Carlos Marca Marca, de acuerdo con el Informe de Evaluación y Recomendación IER/CC-008/23 de fecha 15 de noviembre de 2023 evacuada por la Comisión de Calificación RESUELVE ADJUDICAR el Proceso de Contratación bajo la Modalidad Licitación Pública (LP) PREVENCIÓN, CONTROL Y ATENCIÓN DEL CORONAVIRUS (ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE TERAPIA INTENSIVA - HOSPITALES DE SEGUNDO NIVEL) CON CODIGO DE IDENTIFICACION: LP/CPN-B/008/23 y CUCE: 23-1205-00-1366795-2-1, al proponente VELIZ GUZMAN ISAIAS y nombre comercial V.G. EQUIP MED por un monto total de Bs. 2.986.200,00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO OFERTADO	PRECIO TOTAL OFERTADO
1	VENTILADOR MECANICO (ADUTO PEDIATRICO)	UNIDAD	6	298.000,00	1.788.000,00
2	ASPIRADOR QUIRURGICO	UNIDAD	6	57.600,00	345.600,00
3	MONITOR MULTIPARAMETRICO (CON CENTRAL DE MONITOREO)	UNIDAD	6	57.600,00	345.600,00
4	BOMBA DE INFUSION DE JERINGA	UNIDAD	6	6.400,00	38.400,00
5	BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA	UNIDAD	12	6.850,00	82.200,00
6	CAMA DE INTERNACION (ELECTRICA DE 5 MOVIMIENTOS)	UNIDAD	6	23.500,00	141.000,00
7	DEFIBRILADOR	UNIDAD	2	118.000,00	236.000,00
8	CARRO DE PARO	UNIDAD	2	4.700,00	9.400,00
	TOTAL				2.986.200,00

Con un plazo de entrega de **SEIS (6) DIAS CALENDARIO**, computables a partir del día siguiente a la suscripción del contrato de adquisición de Bienes.

Que son partes contratantes del proceso de contratación PREVENCIÓN, CONTROL Y ATENCIÓN DEL CORONAVIRUS (ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE TERAPIA INTENSIVA - HOSPITALES DE SEGUNDO NIVEL) CON CODIGO DE IDENTIFICACION: LP/CPN-B/008/23 y CUCE: 23-1205-00-1366795-2-1, El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto representado legalmente por el Lic. CARLOS MARCA MARCA como Responsable del Proceso de Contratación (RPC) y delegado por la MAE para la suscripción de contratos, con domicilio en el Jach'a Uta zona Libertad, avenida Costanera entre las calles Juan José Torrez y Hernán Siles Distrito 4 de la ciudad de El Alto en adelante denominado "LA ENTIDAD" y por otra parte la empresa con razón social VELIZ GUZMAN ISAIAS y nombre comercial V.G. EQUIP MED, legalmente constituida conforme a la legislación boliviana, con RUPE No. 1610758, con Matricula del SEPREC y NIT N° 788400015 representado legalmente por el propietario Sr. Isaias Veliz Guzmán con Cedula de Identidad N° 788400 Cochabamba, con domicilio declarado en Secretaria de la Dirección de Contrataciones del GAMEA y correo electrónico: faithv133@gmail.com, en adelante denominado "EL PROVEEDOR".

Que la Comisión Administrativa Financiera, mediante Nota CITE: CMEA/CAF/IAFQ/338/2023 previa revisión de antecedentes del proceso de contratación en lo que concierne a sus atribuciones según Ley Municipal de Contratos, evacuó el INFORME DE JUSTIFICACIÓN CITE: CMEA/P-CAF/INF-COOR/N°060/2023 de fecha 20 de diciembre de 2023; el mismo que -después de realizar una fundamentación y análisis del proceso de contratación, concluye y recomienda "Por todo lo señalado y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal el Proceso Contratación bajo la

2

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



144/2023

2

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

modalidad de Licitación Pública (LP): PREVENCIÓN, CONTROL Y ATENCIÓN DEL CORONAVIRUS (ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE TERAPIA INTENSIVA - HOSPITALES DE SEGUNDO NIVEL) CON CODIGO DE IDENTIFICACIÓN: LP/CPN-B/008/23 y CUCE: 23-1205-00-1366795-2-1, para su tratamiento y aprobación, se concluye que la documentación administrativa y financiera que sustenta el presente proceso de contratación hasta la resolución de adjudicación, se encuentra de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente..."sic

Que la Comisión Jurídica por Informe de Justificación Coordinado CMEA/CJ/COOR/JACC-MAMC/Nº031/2023 de fecha 26 de diciembre de 2023, refiere El Contrato Administrativo de Adquisición de Bienes Nº 020/23 PREVENCIÓN, CONTROL Y ATENCIÓN DEL CORONAVIRUS (ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE TERAPIA INTENSIVA - HOSPITALES DE SEGUNDO NIVEL) CON CODIGO DE IDENTIFICACIÓN: LP/CPN-B/008/23 y CUCE: 23-1205-00-1366795-2-1, adjudicado a la empresa unipersonal con razón social V.G. EQUIP MED de VELIZ GUZMAN ISAIAS por un monto de Bs. 2.986.200.00, y un plazo de ejecución de 6 Días Calendario computables al día siguiente de la suscripción del contrato, CUMPLE con los elementos esenciales: los sujetos o partes contratantes, el objeto cierto y determinado para la adquisición de bienes y la causa, así como la documentación legal del proponente.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, artículo 16 de la Ley Nº 482, Ley Municipal de Contratos 304 y su modificatoria, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normas conexas:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 020/23, PREVENCIÓN, CONTROL Y ATENCIÓN DEL CORONAVIRUS (ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE TERAPIA INTENSIVA - HOSPITALES DE SEGUNDO NIVEL) CON CODIGO DE IDENTIFICACIÓN: LP/CPN-B/008/23 y CUCE: 23-1205-00-1366795-2-1, para la Adquisición de Bienes, a suscribirse entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO representado por la Sra. M. Eva Copa Murga, Alcaldesa Municipal de El Alto, quien delega la suscripción de Contratos Administrativos al Lic. CARLOS MARCA MARCA Responsable del Proceso de Contratación (RPC) denominado (LA ENTIDAD) por una parte y por otra la empresa con razón social VELIZ GUZMAN ISAIAS y nombre comercial V.G. EQUIP MED, representado legalmente por su propietario Sr. ISAIAS VELIZ GUZMAN denominado (EL PROVEEDOR), por el monto de Bs. 2.986.200,00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO OFERTADO	PRECIO TOTAL OFERTADO
1	VENTILADOR MECANICO (ADUTO PEDIATRICO)	UNIDAD	6	298.000.00	1.788.000.00
2	ASPIRADOR QUIRURGICO	UNIDAD	6	57.600.00	345.600.00
3	MONITOR MULTIPARAMEDICO (CON CENTRAL DE MONITOREO)	UNIDAD	6	57.600.00	345.600.00
4	BOMBA DE INFUSION DE JERINGA	UNIDAD	6	6.400.00	38.400.00
5	BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA	UNIDAD	12	6.850.00	82.200.00
6	CAMA DE INTERNACION (ELECTRICA DE 5 MOVIMIENTOS)	UNIDAD	6	23.500.00	141.000.00
7	DEFIBRILADOR	UNIDAD	2	118.000.00	236.000.00
8	CARRO DE PARO	UNIDAD	2	4.700.00	9.400.00
	TOTAL				2.986.200,00

3

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Con un plazo de entrega de **SEIS (6) DIAS CALENDARIO**, computables a partir del día siguiente a la suscripción del contrato de adquisición de Bienes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal, debe remitir a la Contraloría General del Estado, copia del contrato, y documentación correspondiente dentro el plazo establecido por Ley; asimismo queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento.

Es dada en el Centro de Recursos Pedagógicos C.R.P. "Bartolina Sisa" de la Zona Barrio Madrid del Distrito Municipal N° 3 de la Ciudad de El Alto, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Cjal Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Paula P. Quispe Medrano
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

